

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente, el cual luego de revisión se observa una falencia, por lo que se debe hacer un control de legalidad. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 303
Actuación: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Jhonatan Córdoba Laguna
Demandado: Harold Córdoba Quintero
Providencia: Corrige Providencia
Radicación: 2020 - 145

Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de hacer una corrección debido a una falla en el mismo, por lo que se procede a realizar un recuento procesal.

ANTECEDENTES:

A través de Auto No. 1686 del 21 de julio de 2022, el despacho resolvió en el numeral segundo tener por a los señores HAROLD, SORAYA, MARINO y CHRISTIAN CORDOBA QUINTERO notificados por conducta concluyente.

En el numeral cuarto de dicho auto se ordenó correr traslado a los notificados por el término de veinte (20) días, y en el numeral sexto remitir por mensaje de datos copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de donde se comunicó la parte demandada, acto que, una vez revisado el correo institucional por la persona encargada del mismo, se constató que tal punto no se ha cumplido, por lo que así se ordenará se dé cabal cumplimiento.

De otro lado, es necesario resaltar, que, respecto de las contestaciones de demanda llevadas a cabo por los demandados, no se pronunciará el despacho hasta tanto no se cumpla el punto anterior y se encuentre vencido el término de traslado.

Igualmente, habrá dejarse sin valor alguno, el ordinal quinto de la parte resolutive de la citada providencia, si se tiene en cuenta que fueron consignados unos datos que nada tienen que ver con esta causa judicial.

Aunado a ello, al apoderado designado no se le ha reconocido porque pese a que el correo suministrado como de los demandados, se allegó mensaje de datos indicando otorgar poder al profesional del derecho, sin firma del poderdante, ni fue allegado como dato adjunto en el mismo, por lo que se requiere que sean aportados conforme las normas que lo regulan.

Es de anotar que, el señor HAROLD CORDOBA QUINTERO, otorga poder a dos profesionales del derecho como lo indica en el numeral 18.1 y 23.1 del expediente digital, y en iguales condiciones a lo que quedó anotado en el acápite anterior de esta providencia, por lo que se debe aclarar a cuál profesional del derecho le va a otorgar el poder, el cual debe ser allegado en debida forma. Inciso 3 Art. 75 C.G.P.

Para finalizar, y a efectos de poder obtener prueba contundente para sacar adelante el proceso, se requiere nuevamente al interesado, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto 1686 del 21 de julio de 2022.

Con lo anterior se pretende verificar la efectividad del proceso por lo que el actuar del despacho no es caprichoso, por el contrario, es evitar falencias, que pueden llevar a nulidades o autos inhibitorios.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER de inmediato con lo ordenado en el numeral Sexto del Auto No. 1686 del 21 de julio de 2022.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto, el numeral quinto del Auto No. 1686 del 21 de julio de 2022, tal y como quedó considerado en esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a los demandados, para que se sirvan allegar los poderes debidamente otorgados al profesional del derecho, de acuerdo con las motivaciones de este auto.

CUARTO: REQUERIR al señor HAROLD CORDOBA QUINTERO, para que se sirva aclarar lo requerido respecto del profesional del derecho, al que va a otorgar el poder, de acuerdo con las consideraciones ya anotadas.

QUINTO: REQUERIR nuevamente al interesado, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto 1686 del 21 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZLÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 026

EN LA FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON